



BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Sesion de 16 de Octubre de 1911.

Fué presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, don Benjamin Montt, asistieron el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, los señores consejeros Alfonso, Barros Borgoño, Concha Castillo, Döll, Fuenzalida, Izquierdo, Quezada Salas Lavaqui, Toro, Varas i el Secretario Jeneral, don Octavio Maira.

Prévias las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector confirió los siguientes títulos i grados:

Médico-cirujanos:

a don Ladislao Labra Letelier, i
" Luis Sepúlveda Salvatierra.

Farmacéuticos:

a doña Luz Amelia Castro Ahumada, i
" Clementina Núñez Zamora.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

a don Ernesto Grene Ortega,
" Víctor Grossi de la Guardia, i
" Temístocles Rifo Bústos.

Ingenieros Civiles

a don Bruno Elsner Meyer, i
" Ramon Montero Rodríguez.

En seguida, i a pedido del señor Rector, se dió la autorizacion requerida para imputar al ítem que consigna fondos destinados a pagar la impresion de las obras que ordene publicar el Consejo, los grabados del trabajo sobre las "Antiguas Ciudades de Chile" que inserta en los "Anales" el señor Thayer Ojeda, i los mapas de un estudio sobre sistmolojía, que próximamente publicará el señor Montessus de Ballore.

Se dió cuenta:

1.º De siete decretos del Ministerio de Instruccion Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.º De un oficio del Director de la Escuela de Bellas Artes, en el que solicita la creacion de la clase de galvanoplastia, como anexo a la seccion de Arte aplicada a la industria, que funciona en dicha Escuela.

Del Ministerio de Instruccion Pública, se ha pedido informe sobre este asunto.

Despues de una discusion al respecto, se resolvió mandar los antecedentes a la Facultad de Humanidades para que se sirva dar informe acerca de la importancia i conveniencia que habria en establecer dicha cátedra; sin perjuicio de que el señor Rector trate de inquirir si habria alumnos que tuvieran interes en seguir la clase de que se trata.

3.º De la siguiente indicacion, formulada por el señor Rector i por el Secretario Jeneral, destinada a reglamentar el art. 29 de la lei de 9 de enero de 1879, que fué aprobada unánimemente i que se resolvió enviar al Ministerio respectivo, para los efectos de su aprobacion:

“Se declara que en las convocatorias que se hagan al cuerpo de profesores de una facultad para los efectos del art. 29 de la lei de 9 de Enero de 1879, deben observarse las reglas establecidas en el art. 3.º del reglamento acordado por el Consejo de Instruccion Pública en 11 de Agosto del mismo año.

El Rector de la Universidad en uso de la autorizacion que le confiere el mismo art. 29 de la lei citada, fijará el plazo dentro del cual podran presentarse los que deseen servir las cátedras vacantes; de tal modo que termine, por lo ménos, diez dias ántes de la reunion del Cuerpo de Profesores; e inmediatamente despues de dicho plazo, el Secretario Jeneral invitará a los profesores de la Facultad respectiva, a tomar conocimiento de las obras i títulos presentados por los candidatos.”

4.º De una comunicacion de la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, por la que avisa haber elegido a don Enrique Matta Vial, para ocupar el cargo de Miembro Académico, vacante por fallecimiento de don Baldomero Pizarro.

El señor Decano Barros Borgoño, espresó que talvez habria ventajas en restablecer la antigua práctica que exijia a cada nuevo miembro académico la presentacion de un trabajo, e insinúa que al señor Matta Vial se le espresase la complacencia con que la Corporacion veria que redactara un discurso académico para hacer el elogio del señor don Baldomero Pizarro.

Quedó así acordado.

El señor Decano de Teología, manifestó que tenia terminado el trabajo de adaptacion de los programas de la asignatura de relijion para las preparatorias i, como estos programas han sido aprobados por el Consejo, desearia saber qué trámites serian necesarios para ponerlos en vijencia.

Se acordó pasarlos al señor Decano de Humanidades para que, una vez que los haya examinado, se sirva informar al Consejo sobre ellos.

El señor Decano de Medicina avisó, para los efectos reglamentarios, que habia citado a la Facultad que preside para el 22 de Noviembre, a fin de que proceda a formar terna para la eleccion de Decano.

A indicacion del señor Rector, i por no haberse presentado ningun candidato para desempeñar el total de 24 horas semanales de clases

de ciencias naturales, vacantes en Liceo de Copiapó, se resolvió que dicha asignatura fuera servida por profesores interinos.

Se continuó la discusión del proyecto de reglamento sobre becas en el extranjero, que, en definitiva, quedó redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.º Las plazas de pensionistas se proveerán en concurso i se asignaran a los mas meritorios o que hayan exhibido, en la Secretaría Jeneral de la Universidad, mejores certificados de estudio.

El Consejo de Instrucción Pública, previo informe del Decano respectivo, calificará los méritos de los candidatos i presentará al Ministerio las propuestas correspondientes;

ART. 2.º El pensionista nombrado suscribirá un contrato, que será firmado por el Director del Tesoro en representación de Fisco i en el cual se especificarán: 1.º el ramo o ramos objeto del estudio i los establecimientos que deberá visitar o en que deberá hacer sus cursos; i 2.º las siguientes obligaciones que contrae:

a) Enviar semestralmente al Ministerio los certificados de los profesores a cuyas clases asista, visados por el correspondiente ajente diplomático o consular, en los cuales se indique la fecha de la incorporación, la asistencia i el aprovechamiento;

b) Presentar al Ministerio, a su regreso al país, una memoria sobre el ramo o ramos que se le hubiere encomendado estudiar; i

c) Desempeñar durante cinco años la clase del ramo que ha ido a estudiar, si el Gobierno lo nombrare con arreglo a las leyes. En caso contrario, deberá profesar dentro de los dos años siguientes a su regreso, un curso extraordinario de un año, o dar una serie de conferencias sobre el mismo tema en el establecimiento que el Consejo de Instrucción Pública indique, o desempeñar las comisiones o servicios públicos que el Gobierno le confiare. Si el pensionista fuere destinado a estudiar Bellas artes, solo quedará obligado a remitir al Museo de Bellas Artes una de sus obras cada año i escento de las demas obligaciones que impone este inciso.

El Ministro Diplomático a que se refiere el art. 4.º podrá cambiar, a petición del pensionista, los establecimientos donde deberá hacer sus estudios.

Las obligaciones anteriores se extinguirán cinco años después del regreso del pensionista al país.

ART. 3.º El Director del Tesoro suscribirá el contrato a que el artículo precedente se refiere en vista de una escritura pública de fianza, calificada de suficiente por aquel funcionario i destinada a responder

del cumplimiento de las obligaciones que el presente reglamento impone al pensionista.

La fianza será por el monto equivalente a la pension de un año i podrá ser sustituida por depósitos de efectos públicos en arcas fiscales o por hipoteca equivalente.

En caso de pobreza notoria del pensionista el Presidente de la República podrá decretar, a propuesta del Consejo, la relevacion de la fianza.

ART. 4.º Al llegar al pais de su destino el pensionista deberá ponerse a las órdenes del Ministro Diplomático de la República en ese pais o del ajente consular en subsidio.

Si el ajente diplomático bajo cuya vijilancia estuviere el pensionista se formare el convencimiento de que éste no cumple debidamente sus obligaciones u observa una conducta notoriamente incorrecta, dispondrá su regreso a Chile i ordenará la cesacion del pago de la pension. Al mismo tiempo dará cuenta al Ministerio de Instruccion Pública de todo lo obrado i acompañará el mayor número de informaciones que pueda reunir como justificativo de la medida adoptada.

Si la vijilancia del pensionista estuviere a cargo de un funcionario consular, podrá éste requerir del respectivo representante diplomático la adopcion de las medidas que se acaban de indicar.

ARTICULO TRANSITORIO. Los pensionistas que hubieren hecho estudios en el extranjero sin sujecion al presente reglamento, quedarán sometidos a la obligacion de dar las conferencias prescritas en el inciso c) del artículo 2.º

El art. 3.º fué incluido con el voto en contra del señor consejero Alfonso, quien estimó innecesaria la exigencia de rendir fianza, impuesta a jóvenes que han sido suficientemente seleccionados; i por considerar poco educativa semejante medida, ya que, en la mayoría de los casos, tales cauciones son de simple fórmula, pues, en el hecho, es mui raro que lleguen a hacerse efectivas. Además, cree que esto importará un verdadero tropiezo para aquellos jóvenes pobres, a quienes va a ser sumamente dificultoso encontrar un fiador.

Por último, el señor Rector manifestó que, a su entender, podría importar una gran economía para el Fisco, i muchas ventajas para los estudiantes, si el Gobierno de Chile estableciera, en algunos de los centros universitarios de Europa, donde concurren alumnos de las diversas carreras profesionales, casas de pensionistas, a cargo de personas respetables, que proporcionaran a los jóvenes, además de la comida i hospedaje, los cuidados que fueran necesarios en casos de

enfermedad i todas aquellas indicaciones que se requieren para que un estudiante pueda aprovechar su tiempo desde los primeros momentos de su llegada a un país extranjero. Solo se limita a insinuar esta idea al señor Ministro, por si acaso fuera posible llevarla a la práctica.

Se levantó la sesion.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO.

DOCUMENTOS LEIDOS EN LA SESION.

Santiago, 2 de Octubre de 1911.

Núm. 3860. Teniendo presente que don Pedro Aguirre Cerda que fué pensionado por el Gobierno en el año 1910 para perfeccionar en el extranjero sus conocimientos de pedagogía i de ciencias económicas i sociales, se encuentra actualmente en Europa,

Decreto:

Comisiónase a don Pedro Aguirre Cerda para que concurra en representacion de Chile a los Congresos de «Higiene Social» i «La Mutualidad en la Escuela», que tendrán lugar proxivamente en Roma. La Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres entregará al señor Aguirre la cantidad de mil pesos (\$ 1,000) oro de 18 d. a fin de que con ella atienda a sus gastos de representacion.

Santiago, 4 de Octubre de 1911.

Núm. 3901 bis. — Decreto: 1.º Nómbrase a las personas que se indican que han sido propuestas por los jefes respectivos para que sirvan los empleos que se espresan: En la Escuela de Injieniería, a don Belisario Díaz Ossa, para profesor de física industrial i a don Rafael Edwards S., actual repetidor jefe del laboratorio de física industrial i profesor instructor A del curso de electrotecnia de la misma escuela; para profesor de electrotecnia i director del curso de electrotecnia,

miéntras el propietario de dichos puestos, don Arturo Salazar, desempeña en Europa una comision que le ha conferido el Gobierno. Nómbrase para reemplazar al señor Edwards a don Wenceslo Cordero actual profesor instructor B. del curso de electrotecnia; i para subrogar a éste a don Ricardo Solar. En la Escuela de Medicina, a don Plutarco Vadillo Urrutia, para ayudante de la clínica médica a cargo del doctor Garcia Guerrero, miéntras el titular don Joel Rodríguez Prádena desempeña interinamente el empleo de jefe de la policlínica de la mencionada clínica. 2.º Acéptase la renuncia que hace de su puesto el ayudante de la clase de física de la Escuela de Arquitectura, don Julio Superbi; i nómbrase para que sirva este empleo a don Antonio Capocci propuesto por el jefe respectivo.

Santiago, 4 de Octubre de 1911.

Núm. 3904.—Decreto: Nómbrase al doctor don Emilio Croizet para que sirva en calidad de interino el empleo de profesor de patología jeneral i de anatomía patológica de la Escuela de Medicina que se encontraba vacante por renuncia de la persona que lo desempeñaba.

Santiago, 9 de Octubre de 1911.

Núm. 3957.—Decreto: Nómbrase al doctor don Emilio Croizet, para que miéntras desempeña el empleo de profesor de patología jeneral de la Escuela de Medicina, sirva el cargo de director del laboratorio de investigacion del cáncer, anexo al instituto de anatomía patológica del referido establecimiento universitario, vacante por renuncia de la persona que lo servia.

Núm. 3955.—Decreto: Nómbrase a don Cárlos Aldunate Errázuriz, propuesto en primer lugar de la terna formada por la facultad de Leyes i Ciencias Políticas para que sirva en propiedad la asignatura de Derecho de Minería, que se encuentra vacante en la Escuela de Leyes por renuncia de la persona que lo servia.

Santiago, 15 de Octubre de 1911.

Núm. 3891.—Decreto: Impútese al ítem 3726 del Presupuesto vigente la suma de seiscientos treinta pesos (\$ 630) que como gratificación anual le corresponde percibir al oficial 3.º de la rectoría de la Universidad, a contar desde el 1.º de Enero último i por todo el curso del presente año, de conformidad con lo dispuesto en la ley N.º 2276 de 5 de Marzo de 1919.

Santiago, 29 de Septiembre de 1911.

Núm. 3863.—Teniendo presente que el Consejo de Instrucción Pública de acuerdo con la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas asignó al profesor de dicha Facultad, don Ricardo Larrain Bravo, una gratificación anual de seiscientos pesos (\$ 600) como premio de su obra «Higiene Aplicada a las Construcciones»; i visto lo dispuesto en el art. 45 de la ley de 9 de Enero de 1879,

Decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago pagará por mensualidades iguales i vencidas al señor Larrain Bravo la gratificación de seiscientos pesos anuales (\$ 600) que le ha fijado el Consejo de Instrucción Pública.—Impútese el gasto al ítem 1464 del Presupuesto vigente.

Santiago, 10 de Octubre de 1911.

Señor Rector:

Tengo el honor de poner en conocimiento de usted, que la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, en su sesión del 6 del actual, ha elegido miembro académico al señor don Enrique Matta Vial, para ocupar la vacante quedada por fallecimiento del señor Baldomero Pizarro.

Dios guarde a usted.

LUIS BARROS BORGÑO,
Decano.

R. Lenz,
Secretario accidental.